



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2013 01009 00
Demandante(s)	ANA MARIA NARANJO SIERRA
Demandado(s)	ROSALBA VELEZ JARAMILLO
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2312V

Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago. Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba Así:

- Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) representados en la hipoteca N° 172 de febrero 6 de 2013, de la Notaria Unica del Círculo del Municipio de Caldas (Antioquia).
- Por la suma de Tres Millones Seiscientos Mil pesos (\$3.600.000), por concepto de interés de plazo comprendidos entre el 06 de agosto de 2013, al 06 de octubre del 2013.

Lo anterior en atención a que ni en el auto que libró mandamiento de pago ni en el que ordenó seguir adelante con la ejecución, se condenó al ejecutado a pagar intereses moratorios, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Fmp-Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

